

DECRETO No. 0041
13 ENE. 2014

"Por el cual se actualizan las tarifas de peajes a recaudar durante el año 2014 por el Concesionario del Proyecto "CORREDOR DE ACCESO RÁPIDO A LA VARIANTE DE CARTAGENA"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

En uso de las facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente derivadas del artículo 2° del Acuerdo No. 020 del 16 de agosto de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante Acuerdo No. 074 de 1995, autorizó a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para ejecutar el Proyecto denominado "CORREDOR DE ACCESO RÁPIDO A LA VARIANTE DE CARTAGENA", con las respectivas obras que lo integran, por el sistema de valorización.

Que igualmente, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias mediante Acuerdo No. 020 de 1996 en su artículo 2° autorizó al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para que por periodos de un (1) año, fijara las tarifas de peaje del Proyecto denominado "CORREDOR DE ACCESO RÁPIDO A LA VARIANTE DE CARTAGENA".

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió el Contrato de Concesión VAL-0868804 de 1998, cuyo objeto es la concesión para los estudios y diseños definitivos, construcción de las obras, el mantenimiento y operación durante el periodo de concesión del Proyecto denominado "CORREDOR DE ACCESO RÁPIDO A LA VARIANTE DE CARTAGENA".

Que contractualmente se pactó como recuperación de la inversión de la concesión, en sus diferentes etapas (programación, construcción y operación), la cesión por parte del Concedente y a favor del Concesionario de los derechos de recaudo de peaje en los sitios instalados, como una de las fuentes de pago del citado contrato.

Que en el literal a) de la cláusula 4° del Adicional 9 del Contrato de Concesión VAL-0868804 de 1998, se estableció que: "(...) El valor de las tarifas de peaje se ajustará anual y automáticamente, los quince (15) primeros días del mes de enero de acuerdo con el siguiente procedimiento (...)".

Que la Sociedad CONCESIÓN VIAL DE CARTAGENA S.A., mediante oficio con Código de Registro Interno EXT-AMC-13-0075655 del 29 de noviembre de 2013, manifestó que "(...) para los efectos de la determinación del valor de la tarifa, por disposición contractual, el procedimiento administrativo debe iniciarse a petición de parte -léase concesionario-, a efectos de que sea el Distrito por conducto de su Representante Legal, quien expida el acto administrativo consistente en un Decreto donde se consagre el valor que corresponde a las citadas categorías". Y concluye relacionando las tarifas a cobrar para el año corriente, así:

"(...)



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.
Entrada unida a las folios copia del
Oficio No. 0041 del 13 de enero de 2014
Fecha: 13 ENE 2014
Firma: [Firma]

Cat. 1.1 Taxis	Cat. 1 Bazurto Automóviles	Cat. 1 Automóviles	Cat. 2 Buses y Busetas	Cat. 3 Camiones Tres Ejes	Cat. 4 Camiones Cuatro Ejes	Cat. 5 Camiones de 5 o más ejes
\$1.800	\$2.000	2.200	\$3.700	\$6.500	\$8.600	\$13.400

(...)"

Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDURBE S.A., en su condición de Supervisor de la Etapa de Operación del Contrato de Concesión VAL 0868804- de 1998, mediante oficio de 9 de diciembre de 2013, otorgó concepto favorable al procedimiento realizado por el Concesionario para efectuar el cálculo de las nuevas tarifas, supeditado a la expedición de la cifra oficial a cargo del DANE, el cual se hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en el mes de Diciembre de 2013, una vez publicado el IPC de diciembre 2013 por parte del DANE, EDURBE S.A. mediante oficio de fecha 7 de enero de 2014 rindió concepto técnico favorable definitivo a las peticiones del Concesionario CONCESIÓN VIAL DE CARTAGENA S.A. para la actualización de tarifas de peajes del año 2014 en el marco del Contrato de Concesión VAL-0868804 de 1998, manifestando que el porcentaje de incremento de las tarifas en tal anualidad, corresponde a un 1.93%.

Que la actualización de tarifas de peaje para el año 2014 para el Proyecto denominado "CORREDOR DE ACCESO RÁPIDO A LA VARIANTE DE CARTAGENA" es la que se muestra a continuación, la cual se calculó acogiendo las formulas contractuales pactadas en el Contrato de Concesión VAL 0868804 de 1998, de conformidad el procedimiento iniciado por el Concesionario CONCESIÓN VIAL DE CARTAGENA, en concordancia con los conceptos favorables rendidos por el Supervisor de la Etapa de Operación, EDURBE S.A., empresa que supeditó los cálculos del Concesionario a la expedición del IPC del año 2013 de manera oficial por parte del DANE:

Detalle	Cat. 1.1 Taxis	Cat. 1 Bazurto Automóviles	Cat. 1 Automóviles	Cat. 2 Buses y Busetas	Cat. 3 Camiones Tres Ejes	Cat. 4 Camiones Cuatro Ejes	Cat. 5 Camiones de 5 o más ejes
Tarifa 2013	\$1.700	\$1.900	\$2.100	\$3.500	\$6.300	\$8.300	\$13.000
Incrto. % IPC	1,93%	1,93%	1,93%	1,93%	1,93%	1,93%	1,93%
Incrto. \$	\$33	\$37	\$41	\$68	\$122	\$160	\$251
Suma	\$1.733	\$1.937	\$2.141	\$3.568	\$6.422	\$8.460	\$13.251
Valor final *	\$1.800	\$2.000	2.200	\$3.600	\$6.500	\$8.500	\$13.300

* Valor tarifas aproximados a la centena superior

Siendo:

IPC Diciembre de 2012 = 111,82
 IPC Diciembre de 2013 = 113,98
 Factor de indexación = 113,98/111,82 = 1,932
 Porcentaje de incremento = 1,93%



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T.C.
 Este documento es una copia del original que se encuentra en el archivo
 Fecha: 13 ENE. 2014
 Firma: [Signature]

13 ENE. 2014

Que respecto a las tarifas para las Categorías 1.1. (Taxis) y 1 (Automóviles) de los usuarios de Telepeajes, congeladas en la vigencia 2013, en el mismo escrito de la sociedad CONCESIÓN VIAL DE CARTAGENA solicitó un incremento de cien pesos adicionales, a lo que EDURBE S.A. conceptuó negativamente, como lo consignó en su Concepto del 7 de Enero de 2014: "... lo consideramos inapropiado, toda vez que esto genera en la Categoría 1 (la de mayor tráfico) un incremento aproximado del 10% con respecto a la tarifa actual, es decir, más de cinco (5) veces la inflación (1,94%), dando lugar a un impacto negativo en los usuarios de la vía, quienes estarían desestimulados para transitar por ella."

En ese sentido, el Distrito acoge el concepto de EDURBE S.A. como entidad Supervisora de la Etapa de Operación del Proyecto "CORREDOR DE ACCESO RÁPIDO A LA VARIANTE DE CARTAGENA", las que serán actualizadas con la misma fórmula contractual, así:

Detalle	Cat. 1.1. Taxis	Cat. 1 Bazurto Automóvil	Cat. 1 Automóviles
Tarifa 2013	\$1.600	\$1.800	\$2.000
Incremento % IPC	1,93%	1,93%	1,93%
Incremento \$	\$31	\$33	\$39
Suma	\$1.631	\$1.833	\$2.039
Valor final	\$1.700	\$1.900	\$2.100

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualícense las tarifas de recaudo de peaje del Proyecto "CORREDOR DE ACCESO RÁPIDO A LA VARIANTE DE CARTAGENA", que deben regir para el año 2014 a partir del quince (15) de enero, así:

Detalle	Cat. 1.1 Taxis	Cat. 1 Bazurto Automóviles	Cat. 1 Automóviles	Cat. 2 Buses y Busetas	Cat. 3 Camiones Tres Ejes	Cat. 4 Camiones Cuatro Ejes	Cat. 5 Camiones de 5 o más ejes
Valor final	\$1.800	\$2.000	2.200	\$3.600	\$6.500	\$8.500	\$13.300

PARÁGRAFO: El incremento establecido en el presente Decreto, se aplicará como regla general, salvo una excepción, esto es, la del incremento del valor de la tarifa de peaje para los vehículos que transiten por el carril de Telepeaje que correspondan a la Categoría I, a los cuales se les cobrará el valor de la tarifa decretada para el año 2013 y que fuere congelada en dicha anualidad, actualizada conforme al mismo porcentaje de incremento que sirvió de base para la actualización general en lo que a ellos respecta, quedando así:

Escuela Municipal de la Universidad del Atlántico D.T.Y.C.
 El presente documento es una copia del original.
 Fecha: 13/01/2014
 Firma: [Firma]



	Cat. 1.1 Taxis	Cat. 1 Bazurto Automóviles	Cat. 1 Automóviles
Tarifas 2012	\$1.700	\$1.900	\$2.100

ARTÍCULO SEGUNDO: Se revisarán los efectos de estas tarifas de peaje en el modelo financiero del Proyecto, de conformidad con el Contrato de Concesión VAL 0868804 de 1998 y sus modificatorios, en lo que concierne a la actualización del valor de las tarifas de peaje durante la etapa de operación plena del Proyecto "CORREDOR DE ACCESO RÁPIDO A LA VARIANTE DE CARTAGENA".

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo regirá a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los **13 ENE. 2014**

DIONISIO VELEZ TRUJILLO
ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

Vo.Bo.: Jaime Ramírez Piñeres
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Cecilia Bermúdez Sagre
Directora Valorización Distrital
Proyectó: Pedro José Borré Herrera
Subdirector Jurídico Valorización Dist



Alcaldía Mayor de Indias D.T. y C.
Este documento es una copia del original.
Fecha: 13 ENE. 2014
Firma: [Signature]